

JUZGADO PRO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
EL PAUJIL CAQUETÁ  
AÑO 2023

ESTADO No.016

EL PRESENTE ESTADO SE PUBLICA HOY PRIMERO (1) DE MARZO 2023, EN EL ESTADO ELECTRÓNICO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, SEGÚN LO ORDENADO EN EL ART.9- LEY 2213 DEL 2022. DIAS INHÁBILES: NO HUBO

| PROCESO                               | DEMANDANTE                          | DEMANDADO                      | FECHA AUTO | AUTO PROFERIDO                                            |
|---------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------|
| DESACATO DE TUTELA<br>20232-00035-XIV | ACCIONANTE; DIOMAR MASRLLEN MELLIZO | ACCIONADO: CAJACOPI EPS S.A.S  | 28-02-2023 | SE ABSTIENE CONTINUAR TRAMITE                             |
| EJECUTIVO<br>2022-002173-XIII         | COOMPAU S.A.                        | JAIME SALAZAR CORREA           | 28-02-2023 | SE NOMBRA CURADOR AD-LITEM                                |
| VERBAL<br>2021-00266- XIII            | ORMEDO IPUZ RAMIREZ                 | ANGEL GABRIEL RINCON           | 28-02-2023 | SEÑALA FECHA PARA DILIGENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO |
| EJECUTIVO<br>2017--00015-XII          | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.      | JULIO CESAR ROMERO TELLEZ      | 28-02-2023 | MODIFICA Y APRUEBA LIQUIDACION                            |
| HIPOTECARIO<br>2014-00067-IX          | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.      | HECTOR ALIRIO OVIEDO TRILLERAS | 28-02-2023 | ORDENA OFICIAR                                            |

Original firmado  
MARLENY DÍAZ CABRERA  
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
EL PAUJIL - CAQUETÁ

El Paujil, Caquetá, Veintisiete (27) de febrero del dos mil veintitrés (2023).-

|            |                                                                    |
|------------|--------------------------------------------------------------------|
| PROCESO    | VERBAL-RESOLUCION DE COMPRAVENTA-                                  |
| DEMANDANTE | JONES ALDEMAR ACUÑA MARIN                                          |
| APODERADO  | JAIME CASTILLA PRIETO                                              |
| DEMANDADAS | RAQUEL ALEJANDRA BORRERO MANCHOLA<br>Y CRUCILA MANCHOLA DE BORRERO |
| APODERADO  | JORGE ARNOBY TAPIERO PAREDES                                       |
| RADICACIÓN | 2021-00215-XIII                                                    |

Los apoderados de las partes intervinientes en el presente proceso, presentan memorial en el que informan el cumplimiento del acuerdo conciliatorio celebrado el día 28 de noviembre del 2022, por consiguiente solicitan la terminación del proceso, el levantamiento de la medida previas, y manifiestan que renuncian a los términos de ejecutoria del auto que decreta la terminación.

El Juzgado de conformidad con lo ordenado por los artículos 472 numeral 6 y art.119 del C. General del Proceso.

D I S P O N E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso VERBAL-RESOLUCION DE COMPRAVENTA - propuesto por JONES ALDEMAR ACUÑA MARIN Contra RAQUEL ALEJANDRA BORRERO MANCHOLA Y CRUCILA MANCHOLA DE BORRERO, por conciliación, según lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas previas existentes. OFICIAR.

TERCERO: SE ACEPTA la renuncia a términos por solicitud del apoderado.

CUARTO: En firme el presente auto, archívese el expediente, previas las anotaciones en los libros radicadores.

CÚMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA  
Juez.